



Dirección
Jurídica

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
REGIÓN DE ATACAMA



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA, FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL (FRIL) ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, PROYECTO DENOMINADO “REPOSICIÓN ÁREA ADMINISTRATIVA CEMENTERIO MUNICIPAL, VALLENAR”.

VALLENAR,

01 JUL 2024

02630

DECRETO EXENTO N.º _____ /

VISTOS:

1. Convenio de Transferencia Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), proyecto denominado “REPOSICIÓN ÁREA ADMINISTRATIVA CEMENTERIO MUNICIPAL, VALLENAR”, suscrito entre el Gobierno Regional de Atacama (GORE) y la Ilustre Municipalidad de Vallenar el día 24 de mayo del año 2024.
2. Resolución Exenta F.N.D.R. N°203, de fecha 11 de junio de 2024, emanada del Gobierno Regional de Atacama (GORE), que aprueba el Convenio de Transferencia Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), suscrito con la Ilustre Municipalidad de Vallenar, relativo al proyecto “REPOSICIÓN ÁREA ADMINISTRATIVA CEMENTERIO MUNICIPAL, VALLENAR”
3. Providencia N°1845 de fecha 24 de junio de 2024.
4. Decreto N°3157 de fecha 29 de septiembre del año 2023, que nombra a doña María Fuentes Cruz como Secretaria Municipal subrogante.
5. Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021, que nombra a don Armando Flores Jiménez como alcalde de la comuna de Vallenar.
6. Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021, que rectifica el Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021.
7. Y, las disposiciones contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad del Gobierno Regional de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, de suscribir el Convenio de Transferencia Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), para la ejecución del proyecto “REPOSICIÓN ÁREA ADMINISTRATIVA CEMENTERIO MUNICIPAL, VALLENAR” se decreta lo siguiente:

DECRETO:

I.- APRUÉBASE, en todas sus partes el Convenio de Transferencia Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), proyecto **“REPOSICIÓN ÁREA ADMINISTRATIVA CEMENTERIO MUNICIPAL, VALLENAR”**, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA (GORE)** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, cuyas cláusulas son las siguientes:

“PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°21.640, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2024, Glosa 06 letra G, Subtítulo 33, ítem 03, asignación 125, que prevé y establece requisitos para la aplicación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), el Gobernador Regional de Atacama encomienda, a la **I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, la ejecución del proyecto, cuya provisión fue aprobada por el Consejo Regional de Atacama, según consta en Acuerdo N°5 del Acta de Acuerdos tomados en la Sesión Ordinaria N°17 de fecha 05 de septiembre de 2023 y en la Resolución Exenta CORE N°34 del 10 de octubre de 2023:

Nombre	FICHA IDI	Monto Solicitado FRIL (M\$)
REPOSICIÓN ÁREA ADMINISTRATIVA CEMENTERIO MUNICIPAL, VALLENAR	40049313-0	149.648

Productos a obtener del proyecto individualizado:

Albañilería bloque 215m²; Radier 144m²; Losa colaborante 57m²; Tabique Metalm 136,8m²; Cubierta 99m²; Ventanas 27 unid; Puertas 14 unid; Artefactos sanitarios 5 unid; Pintura 747m²

SEGUNDO: El costo total del proyecto objeto del presente Convenio, y que será imputado a la provisión Fondo Regional Iniciativa Local (FRIL) asciende a la suma de **M\$ 149.648 (Ciento cuarenta y nueve millones seiscientos cuarenta y ocho mil pesos)**, monto que el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** transferirá una primera cuota de M\$ 49.883 (Cuarenta y nueve millones ochocientos ochenta y tres mil pesos), y las cuotas restantes de acuerdo a los requerimientos de la I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR le efectúe, ponderando el avance efectivo en las rendiciones de cuentas de la cuota ya transferida de acuerdo a lo establecido en el Art. N°18 de la Resolución N°30 del año 2015 de la Contraloría General de la República.

Previo a la firma del presente convenio, la I. Municipalidad deberá entregar al Gobierno Regional el programa de requerimiento de transferencia para cada uno de los proyectos indicados en la cláusula primera anterior.

TERCERO: La **I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, podrá efectuar las contrataciones necesarias para la correcta ejecución del proyecto, de conformidad a su propia normativa.

La **I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR** asume la responsabilidad por la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir en el caso que corresponda, las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las actividades contempladas en el.

CUARTO: El **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** tendrá la facultad de fiscalizar el cumplimiento y ejecución del presente Convenio de Transferencia de Capital, debiendo la **I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR** otorgar todas las facilidades del caso para el fiel cumplimiento de tal función.

QUINTO: El gasto que demande el cumplimiento del presente Convenio se imputará al Subtítulo 33 ítem 03 asignación 125 del presupuesto del Gobierno Regional F.N.D.R.

SEXTO: La **I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR** en su calidad de Ejecutor, deberá rendir cuenta al Gobierno Regional de la utilización de los recursos transferidos al hacer el requerimiento de nuevos recursos, de acuerdo al programa de caja preestablecido.

Las transferencias de los recursos y las rendiciones de cuentas de los recursos transferidos se harán a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República, en el cual el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** actúa como Otorgante, establecido su uso obligatorio de acuerdo a la Resolución Exenta General N°91 de 2021 Manual de Rendiciones de Cuentas Subtítulo 33 Transferencias de Capital del Gobierno Regional de Atacama.

Los documentos de respaldo de las rendiciones se encuentran establecidos en el Instructivo FRIL del año 2023 (Resolución Exenta F.N.D.R N°1/2023), y en la Resolución Exenta N°15.01 del 2023 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo SUBDERE que aprueba la Guía operativa para el financiamiento de proyectos con cargo del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), sin perjuicio que la **I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, deberá rendir en forma mensual en el Sistema de Rendición Electrónica de

Cuentas (SISREC), dentro de los quince días hábiles siguientes al mes que corresponda, cumpliendo con las demás disposiciones de la Resolución N°30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, que fija las normas del procedimiento sobre rendición de cuentas.

La institución receptora **I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR** se obliga, al finalizar el proyecto, a reintegrar al Gobierno Regional de Atacama, si los hubiere, los recursos no ejecutados y/o no rendidos u observados en el proceso de revisión de cuentas, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción provisoria de la obra a que se hace referencia en la cláusula primera del presente convenio.

SÉPTIMO: El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo expreso y formal de las partes, el que deberá ser aprobado por resolución fundada.

En caso de revocación, ésta deberá ser por resolución fundada, que deberá ser notificada a la otra parte, mediante carta certificada, treinta (30 días) anteriores a la producción de sus efectos.

OCTAVO: El plazo para el inicio y ejecución del proyecto, será el indicado en la Guía Operativa para el financiamiento de proyectos con cargo del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) de la SUBDERE (REX N°15.051/2023), por lo que se deberá dar inicio a la ejecución de la obra dentro de los 120 días contados desde la total tramitación de la resolución que aprueba el respectivo Convenio de Transferencia de Capital con el Gobierno Regional, con excepción de aquellos proyectos que por factores climáticos o de fuerza mayor requieran ser iniciados en una fecha distinta, lo cual deberá ser informado al Gobierno Regional y autorizado por éste.

La vigencia del presente convenio comenzará desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y durará hasta el cumplimiento íntegro y total de las obligaciones por parte del municipio.

Sin perjuicio de ello, los proyectos adjudicados deberán estar ejecutados totalmente al **31 de mayo de 2025**, salvo que, por motivos justificados, debidamente fundado, y por escrito, el Municipio solicite aumento de plazo.

NOVENO: En cuanto al término del Convenio, se aplicarán las causales generales de terminación, propias de los convenios de la naturaleza del que por este acto se suscribe.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá, mediante acto administrativo fundado, poner término anticipado al presente convenio en el evento que la otra incumpla o

Cumpla tardía o imperfectamente los compromisos pactados o adquiridos por este instrumento, especialmente en los siguientes casos:

- 1.- Si la **I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR** efectúa gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio, en actividades, acciones, y/o conceptos no contemplados dentro del proyecto.
2. Si no se ejecutare el proyecto por cualquier causa que fuere.
3. Si no existieren recursos disponibles para la ejecución del proyecto de acuerdo a la Ley de Presupuestos para el Sector Público del año respectivo.

En el evento que se ponga término anticipado al presente convenio, y no se hubiese ejecutado el proyecto o parte del mismo, la **I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR** deberá restituir al Gobierno Regional de Atacama los recursos cuyos gastos estuvieren observados o que no cuenten con la documentación contable que los justifique.

DÉCIMO: El presente Convenio tiene su vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta el total cumplimiento por parte del Municipio de las obligaciones establecidas en este acto.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA** y sus facultades para actuar en representación del **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** constan, principalmente, de las expresas disposiciones contenidas en el artículo veinticuatro, letra h) de la Ley Diecinueve mil ciento setenta y cinco, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su texto actualizado y vigente, fijado por el Decreto con Fuerza de Ley número Uno guion Diecinueve mil ciento setenta y cinco del Ministerio del Interior publicado en el Diario Oficial del día ocho de noviembre del año dos mil cinco y su modificaciones posteriores y en las demás disposiciones legales vigentes complementariamente aplicables en esta materia; y del “Acta de Proclamación”, Segunda Votación de la Elección de Gobernadores Regionales, Cuadrenio 2021-2025, del Tribunal Calificador de Elecciones de Chile, de fecha nueve de julio de dos mil veintiuno, que proclama como Gobernador de la Región de Atacama a don Miguel Vargas Correa; y de la Resolución Exenta General N°223 de fecha 14 de Julio de 2021.

La personería de don **ARMANDO FLORES JIMÉNEZ** para actuar como Alcalde de la **I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR** consta en el Acta de Proclamación del Tribunal Electoral, en los auto Rol de Ingreso N° 104-21-A, de fecha 25 de mayo de 2021.

DÉCIMO TERCERO: El presente instrumento se extiende en dos ejemplares, todos de igual valor y tenor, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.”

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MARIA FUENTES CRUZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)




ARMANDO FLORES JIMENEZ
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

- GORE Atacama (digital).
- SECPLA (Dpto. Proyectos) (digital).
- DAF (física).
- Dirección de Control Interno (digital).
- Of. Transparencia Municipal (física).
- Archivo Dirección Jurídica (física).
- Archivo Oficina de Partes (física). / AFJ/MFC/PGM/kap.



Vallenar
Avanza



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL (FRIL)
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

En Copiapó a 24 de mayo de 2024, el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, RUT 72.232.200-2 representado por su Gobernador Regional de Atacama, don **MIGUEL VARGAS CORREA**, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional "Pedro León Gallo", calle , en adelante "Gobierno Regional" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, RUT 69.030.500-3, representada por su Alcalde don **ARMANDO FLORES JIMÉNEZ**, ambos domiciliados en Plaza O'Higgins N° 25, ValLENAR, en adelante "la **I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**", exponen y convienen lo siguiente:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 21.640, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2024, Glosa 06 letra G, Subtítulo 33, Ítem 03, asignación 125, que prevé y establece requisitos para la aplicación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), el Gobernador Regional de Atacama encomienda, a la **I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, la ejecución del proyecto, cuya provisión fue aprobada por el Consejo Regional de Atacama, según consta en Acuerdo N° 5 del Acta de Acuerdos tomados en la Sesión Ordinaria N° 17 de fecha 05 de septiembre de 2023 y en la Resolución Exenta CORE N° 34 del 10 de octubre de 2023:

Nombre	FICHA IDI	Monto Solicitado FRIL (M\$)
REPOSICION AREA ADMINISTRATIVA CEMENTERIO MUNICIPAL, VALLENAR	40049313-0	149.648

Productos a obtener del proyecto individualizado:

Albañilería bloque 215m²; Radier 144m²; Losa colaborante 57m²; Tabique Metalcm 136,8m²; Cubierta 99m²; Ventanas 27 unid; Puertas 14 unid; Artefactos sanitarios 5 unid; Pintura 747m²

SEGUNDO: El costo total del proyecto objeto del presente Convenio, y que será imputado a la provisión Fondo Regional Iniciativa Local (FRIL) asciende a la suma de **M\$ 149.648 (Ciento cuarenta y nueve millones seiscientos cuarenta y ocho mil pesos)**, monto que el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** transferirá una primera cuota de M\$ 49.883 (Cuarenta y nuevemillones ochocientos ochenta y tres mil pesos), una vez que se encuentre adjudicado el proyecto por parte del Municipio, y las cuotas restantes de acuerdo a los requerimientos de la **I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR** efectúe, ponderando el avance efectivo en las rendiciones de cuentas de la cuota ya transferida de acuerdo a lo establecido en el Art. N°18 de la Resolución N° 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República.

Previo a la firma del presente convenio, la I. Municipalidad deberá entregar al Gobierno Regional el programa de requerimiento de transferencia para cada uno de los proyectos indicados en la cláusula primera anterior.

TERCERO: La **I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, podrá efectuar las contrataciones necesarias para la correcta ejecución del proyecto, de conformidad a su propia normativa.

La **I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR** asume la responsabilidad por la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir en el caso que corresponda, las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las actividades contempladas en el.

CUARTO: El **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** tendrá la facultad de fiscalizar el cumplimiento y ejecución del presente Convenio de Transferencia de Capital, debiendo la **I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR** otorgar todas las facilidades del caso para el fiel cumplimiento de tal función.

QUINTO: El gasto que demande el cumplimiento del presente Convenio se imputará al Subtítulo 33 ítem 03 asignación 125 del presupuesto del Gobierno Regional F.N.D.R.

SEXTO: La **I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR** en su calidad de Ejecutor, deberá rendir cuenta al Gobierno Regional de la utilización de los recursos transferidos al hacer el requerimiento de nuevos recursos, de acuerdo al programa de caja preestablecido.

Las transferencias de los recursos y las rendiciones de cuentas de los recursos transferidos se harán a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República, en el cual el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** actúa como Otorgante, establecido su uso obligatorio de acuerdo a la Resolución Exenta General N° 91 de 2021, y sus modificaciones, al Manual de Rendiciones de Cuentas Subtítulo 33 Transferencias de Capital del Gobierno Regional de Atacama.

Los documentos de respaldo de las rendiciones se encuentran establecidos en el Instructivo FRIL del año 2023 (Resolución Exenta FNDR N°1/2023) y en la Resolución Exenta N°15.051 del 2023 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo SUBDERE que aprueba la Guía operativa para el financiamiento de proyectos con cargo del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), sin perjuicio que la **I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, deberá rendir en forma mensual en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), dentro de los quince días hábiles siguientes al mes que corresponda, cumpliendo con las demás disposiciones de la Resolución N° 30 del año 2015 de la

Contraloría General de la República, que fija las normas del procedimiento sobre rendición de cuentas.

La institución receptora **I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR** se obliga, al finalizar el proyecto, a reintegrar al Gobierno Regional de Atacama, si los hubiere, los recursos no ejecutados y/o no rendidos u observados en el proceso de revisión de cuentas, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción provisoria de la obra a que se hace referencia en la cláusula primera del presente convenio.

SEPTIMO: El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo expreso y formal de las partes, el que deberá ser aprobado por resolución fundada.

En caso de revocación, ésta deberá ser por resolución fundada, que deberá ser notificada a la otra parte, mediante carta certificada, treinta (30 días) anteriores a la producción de sus efectos.

OCTAVO: El plazo para el inicio y ejecución del proyecto, será el indicado en la Guía Operativa para el financiamiento de proyectos con cargo del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) de la SUBDERE (REX N°15.051/2023), por lo que se deberá dar inicio a la ejecución de la obra dentro de los 120 días contados desde la total tramitación de la resolución que aprueba el respectivo Convenio de Transferencia de Capital con el Gobierno Regional, con excepción de aquellos proyectos que por factores climáticos o de fuerza mayor requieran ser iniciados en una fecha distinta, lo cual deberá ser informado al Gobierno Regional y autorizado por éste.

La vigencia del presente convenio comenzará desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y durará hasta el cumplimiento íntegro y total de las obligaciones por parte del municipio.

Sin perjuicio de ello, los proyectos adjudicados deberán estar ejecutados totalmente al **31 de mayo de 2025**, salvo que por motivos justificados, debidamente fundado, y por escrito, el Municipio solicite aumento de plazo.

NOVENO: En cuanto al término del Convenio, se aplicarán las causales generales de terminación, propias de los convenios de la naturaleza del que por este acto se suscribe.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá, mediante acto administrativo fundado, poner término anticipado al presente convenio en el evento que la otra incumpla o cumpla tardía o imperfectamente los compromisos pactados o adquiridos por este instrumento, especialmente en los siguientes casos:

1. Si la **I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR** efectúa gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio, en actividades, acciones, y/o conceptos no contemplados dentro del proyecto.
2. Si no se ejecutare el proyecto por cualquier causa que fuere.
3. Si no existieren recursos disponibles para la ejecución del proyecto de acuerdo a la Ley de Presupuestos para el Sector Público del año respectivo.

En el evento que se ponga término anticipado al presente convenio, y no se hubiese ejecutado el proyecto o parte del mismo, la **I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR** deberá

restituir al Gobierno Regional de Atacama los recursos cuyos gastos estuvieren observados o que no cuenten con la documentación contable que los justifique.

DÉCIMO: El presente Convenio tiene su vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta el total cumplimiento por parte del Municipio de las obligaciones establecidas en este acto.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA** y sus facultades para actuar en representación del **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** constan, principalmente, de las expresas disposiciones contenidas en el artículo veinticuatro, letra h) de la Ley Diecinueve mil ciento setenta y cinco, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su texto actualizado y vigente, fijado por el Decreto con Fuerza de Ley número Uno guion Diecinueve mil ciento setenta y cinco del Ministerio del Interior publicado en el Diario Oficial del día ocho de noviembre del año dos mil cinco y su modificaciones posteriores y en las demás disposiciones legales vigentes complementariamente aplicables en esta materia; y del "Acta de Proclamación", Segunda Votación de la Elección de Gobernadores Regionales, Cuadrienio 2021-2025, del Tribunal Calificador de Elecciones de Chile, de fecha nueve de julio de dos mil veintiuno, que proclama como Gobernador de la Región de Atacama a don Miguel Vargas Correa; y de la Resolución Exenta General N° 223 de fecha 14 de Julio de 2021.

La personería de don **ARMANDO FLORES JIMÉNEZ** para actuar como Alcalde de la **I.MUNICIPALIDAD DE VALLENAR** consta en el Acta de Proclamación del Tribunal Electoral, en los auto Rol de Ingreso N°104-21-A, de fecha 25 de mayo de 2021.

DÉCIMO TERCERO: El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares, todos de igual valor y tenor, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.



ARMANDO FLORES JIMÉNEZ
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR



MIGUEL VARGAS CORREA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL ATACAMA